

CIRCULAR No. 029-2007-DE

Para: Auditores Internos del Sector Público de Honduras

Las Unidades de Auditoría Interna de los Sujetos Pasivos que señala la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, están obligados a cumplir con el artículo 48.- Plan de Trabajo. Los funcionarios de la Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio en relación al respectivo, Órgano u Organismo de la Administración Pública.

Las Auditorías Internas prepararán un Plan Anual de acuerdo con la naturaleza y prioridades del ente correspondiente, enviando copia de los mismos al Tribunal, así como los informes que resultaren de su actuación.

PRIMERO: Que el artículo 73.- Responsabilidades de las Auditorías Internas, define que las Auditorías Internas, tienen las siguientes responsabilidades:

- a.- Preparar el Plan de Auditoría y remitirlo antes de la fecha establecida al titular o cuerpo colegiado de la entidad, con copia a la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Tribunal Superior de Cuentas, responsable de su Supervisión.

Que el auditor Interno, debe enviar copia del Plan Operativo Anual y/o Plan de Auditoría correspondiente al período fiscal 2008, al Departamento de Supervisión de Auditorías Internas del TSC.

SEGUNDO: Que el Acuerdo Administrativo No. TSC-27/2003, en el Artículo Tercero, Normas Generales sobre Auditoría Interna, el Capítulo IV Organización de la Unidad de Auditoría Interna, el numeral 2.- Deberes: Acápito 2.4, preparar su Plan anual de trabajo de acuerdo a la naturaleza y prioridades del organismo o institución correspondiente, enviando copia del mismo al Tribunal.

TERCERO: Que en el Capítulo VI Ejecución de la Auditoría, del referido Acuerdo Administrativo No. TSC-27/2003, en el numeral 1. Plan de auditoría: La auditoría interna debe preparar un plan de trabajo (Artículo 48 Ley Tribunal Superior de Cuentas) que contemple las auditorías o estudios especiales de auditoría por ejecutarse en un período determinado, con la finalidad de lograr una mejor utilización de los recursos humanos y materiales de que dispone la unidad. Deben de exceptuarse de este plan todos aquellos estudios que por su confidencialidad son dejados a criterio del tribunal o del auditor interno, en cuanto a la oportunidad de su ejecución.

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”